



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920200003200

Conforme a lo solicitado por el extremo actor, el despacho al tenor de lo dispuesto en el art. 599 del C.G. del P.

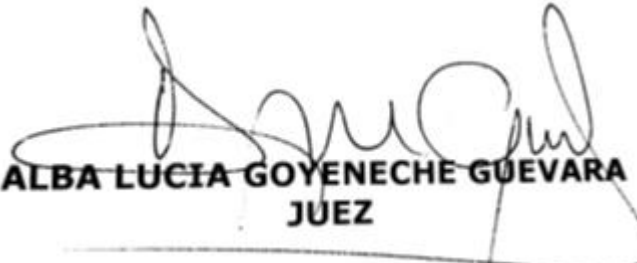
DECRETA

El embargo y retención de los dineros que le adeude y deba pagarle la Alcaldía de Engativá dentro del contrato 016 de 2015 firmado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y la demandada, por obras que realizó y que en este momento de la liquidación y revisión unilateral por abandono de la parte contratante, resulten a favor de la pasiva.

Ofíciase a dicha autoridad, advirtiéndoles que deben proceder conforme a lo normado en los ordinales 4 y 10 del artículo 593 del C. G. del P. y el artículo 1387 del C. de Co., respetándose el límite de embargabilidad.

Se limita la medida a la suma de \$580.000.000.00

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(4)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 27/09/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 172

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria